



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

ACCIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

I. La Denominación del responsable.

La Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, es la responsable del tratamiento de los datos personales requeridos, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a este material, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares que en forma personal solicitan asesoría para activar el protocolo de búsqueda de una persona o para las personas que desean recibir información y canalización para realizar su denuncia correspondiente en temas de Violencia de Género.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposiciones del Titular con objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informarle de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué son los datos personales?

Se considera cualquier información relativa a **una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable**. Las distintas informaciones, que recopiladas en cualquier modalidad o formato que este almacenada en sistemas o base de datos, y que pueden llevar a la identificación de una determinada persona, también constituyen datos de carácter personal.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave así mismo.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante “La Ley”) define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el Infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área administrativa a la que se encuentra adscrito.

Nombre: Alejandra Penélope Becerra Flores

Cargo: Titular de la Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género.

Correo Electrónico: atencion.victimas@cizcalli.gob.mx

Número Telefónico: 5534833094

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema de datos personales o base de datos: **Acciones de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia**

Número de Registro Física: CBDP12122BUCZ290

Número de Registro Electrónica: CBDP12122BUCZ291

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Nombre, edad, estado civil, No. de hijos (as), ocupación, escolaridad, teléfono contacto, domicilio, municipio, tipo de servicio médico, fotografía, sexo, estado civil, correo electrónico, redes sociales, origen étnico, lengua indígena, embarazo, apodos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estatura aprox., peso, grupo sanguíneo, descripción morfológica, señas particulares, enfermedades y firma.

La Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, podrá recabar datos personales al momento que el particular solicite asesoría para activar el protocolo de búsqueda de una persona no localizada, desaparecida o extraviada, asimismo con el objetivo de brindar atención de primer contacto en temas de violencia de género que permitan detectar el tipo y modalidad de violencia con el objetivo de ser canalizadas a las instituciones correspondientes.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

Es Obligatorio, toda vez que en caso de no proporcionar los datos personales no podrá activar el protocolo de búsqueda de persona si no cuenta con los datos, asimismo no se podrá realizar la canalización a las instituciones correspondientes si no se cuenta con dicha información.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género no podrá activar el protocolo de búsqueda de persona si no cuenta con los datos, asimismo no se podrá realizar la canalización a las instituciones correspondientes si no se cuenta con dicha información.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad principal de tratamiento:

- Activar el protocolo de búsqueda de una persona no localizada, desaparecida o extraviada.
- Seguimiento a solicitudes de Búsqueda de Personas
- Brindar atención de primer contacto en temas de violencia de género que permitan detectar el tipo y modalidad de violencia con el objetivo de ser canalizadas a las instituciones correspondientes.
- Brindar Asesoría Psicológica.

Finalidades secundarias:

- Obtener estadísticas de las acciones que atiende La Unidad.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, sus datos personales no podrán ser transferidos.

En ese tenor, se le informa que, en términos de las fracciones I, II y IX del artículo anteriormente citado, periódicamente se llevaran a cabo transferencias de datos personales al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BANAVIM y a su vez con él Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BADAEMVIM, para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 17, fracción III del artículo 44, artículo 49 y 50 de **la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y al artículo 16, 34, 37 y 54 de **la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, así como a los **Lineamientos de Operación del Banco de Datos e Información del Estado de México Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres**, a fin de garantizar la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Instituciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para dar cumplimiento a los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable al titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCOP.

Los derechos ARCOP son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP forma parte de las garantías primarias



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Derecho de portabilidad. El derecho a la portabilidad permite al interesado, en determinadas circunstancias, recibir del responsable del tratamiento sus datos personales o solicitar la transmisión a otro responsable del tratamiento.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante La Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con La Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género, para poderle proponer una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante La Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Denuncias).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Coordinación de Transparencia, correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso de divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página Oficial del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en la siguiente dirección: <https://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente a la Coordinación de Transparencia de Cuautitlán Izcalli.

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. El domicilio de la Unidad de Atención a Víctimas del delito de Violencia a Mujeres por Razón de Género.

- Domicilio. Av. Primero de Mayo No. 100, Colonia Centro Urbano, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Número de contacto: 5558689405
- Correo Institucional: **atencion.victimas @cizcalli.gob.mx**

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Bando Municipal 2023 del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 80. Será atribución de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y el Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, ser los primeros respondientes y primer contacto de mujeres víctimas de violencia; alimentar el Banco de Datos de Información del Estado de México, así como la atribución de supervisar la captura de dichos datos para su seguimiento a través del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

La Comisaría General de Seguridad ciudadana contará con la Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Violencia a Mujeres por razón de Género, Cédula de Búsqueda de personas desaparecidas y la Unidad de Análisis y contexto para la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el municipio e intervendrán como elementos de reacción inmediata especializadas para la actuación policial eficiente y profesional para la salvaguarda y protección de las mujeres dentro del territorio municipal, quienes actuarán de manera pronta y expedita de acuerdo a las atribuciones establecidas en su reglamento interior.

Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito

Artículo 2.5. La Comisaria Conformará una estructura que le permita realizar las siguientes atribuciones:

- I. Investigación, que será el área de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la información;
- II. Prevención, que será la Unidad encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección vigilancia y vialidad en su circunscripción y
- III. Reacción, que será La Unidad encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

XVIII. El Domicilio de la Coordinación de Transparencia de Cuautitlán Izcalli.

Avenida la Súper lote 3, 7a, 7b, manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Número de contacto: 5558689405

Correo Institucional: coordinacion.transparencia@cizcalli.gob.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XIX. Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

- **Teléfonos:** (722) 226 19 80 (conmutador).
- **Dirección del Portal Informativo:** <http://www.infoem.org.mx/>
- **Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT):** cat@infoem.org.mx
- **Teléfono del CAT:** 01 800 821 04 41
- **Dirección:** Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
- **Horario hábil de atención:** lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

CONTROL DE CAMBIOS			
Numero de revisión	Página modificada	Descripción del cambio	Fecha de actualización
01	04	Se modifica fracción de transferencia de datos	16 de mayo 2023